

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: SUC. 2017-01248

NOTIFICADO POR ESTADO No. 23 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022.

1.- Por secretaría procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 25 de enero de 2022 (archivo N° 19).

2.- Ahora bien, como de la verificación del expediente se observa, que en el informe secretarial del 28 de junio de 2021 (archivo N° 14) y en la providencia del 30 de junio de 2021 (archivo N° 15), se incurrió en error, pues la comunicación obrante en el archivo N° 13 proviene del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** y no de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, se dispone:

2.1.- Previo a resolver sobre la solicitud de embargo de remanentes allegada por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** (archivo N° 13), por secretaría ofíciase a dicha entidad, con el fin de que se sirva remitir copia del auto de fecha 24 de mayo de 2021 dictado al interior del proceso coactivo 58784/15-AC523-806750 y aclarar si lo pretendido es intervenir en el proceso de sucesión como acreedor, en cuyo caso deberá atender lo dispuesto en el artículo 491 del C.P.G.

3.- Sobre las manifestaciones elevadas por el abogado LEONARDO ADOLFO BOGOTÁ HERRERA (archivo No. 20), este deberá estarse a lo anteriormente dispuesto, advirtiéndose que en oportunidad se fijará la fecha para la audiencia de inventario y avalúos.

NOTIFÍQUESE

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8bd620fc9d66fb02b45f0ad9c67dbaca6338335f61e88fda6d9d4a583c5de2**
Documento generado en 10/02/2022 10:39:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**